



ESPECIFICACIÓN 60

Circulación internacional de granos

(2014)

Título

Circulación internacional de granos (2008-007).

Fundamento de la norma

El comercio internacional de granos destinados al consumo humano, a piensos o a la elaboración posterior (molienda, trituración de oleaginosas, producción de biocombustible) reviste importancia para la economía tanto de los países exportadores como importadores de granos. Un comercio cerealero estable es fundamental para alimentar a la población mundial en aumento y desempeña un papel importante para la seguridad alimentaria mundial. Los granos se comercializan en grandes cantidades para el consumo humano desde hace siglos y se han considerado como un producto con un riesgo intrínsecamente bajo, al ser infestados sobre todo por plagas de almacenamiento que son cosmopolitas. Actualmente el comercio internacional de granos está muy desarrollado, considerablemente globalizado, y utiliza infraestructura sofisticada. Las medidas fitosanitarias aplicadas a la circulación internacional de granos ayudan a reducir el riesgo de introducción y difusión de plagas cuarentenarias en nuevas zonas geográficas. Estas medidas deberían estar técnicamente justificadas y no deberían limitar el comercio más de lo necesario.

Aunque diversas NIMF de carácter general (como las referentes al análisis de riesgo de plagas y a las áreas libres de plagas) brindan orientación pertinente en relación con los aspectos fitosanitarios de la circulación internacional de granos, en la actualidad no existen NIMF aprobadas que se centren específicamente en las medidas fitosanitarias aplicables a dicha circulación. A causa de ello se carece de enfoques armonizados para la gestión de los riesgos de plagas asociados a los granos. Numerosas organizaciones nacionales y asociados comerciales han elaborado directrices y especificaciones en materia de calidad, en particular normas para su clasificación, aplicables a la circulación internacional de granos. Aunque muchas de ellas tratan únicamente de la calidad o la inocuidad alimentaria de los granos, algunas pueden tener un efecto significativo en la mitigación del riesgo de plagas. Es importante que las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) centren su atención en las medidas fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias. Una orientación para evaluar los riesgos de plagas relacionados con los granos como vía de introducción de plagas cuarentenarias, que indique medidas fitosanitarias técnicamente justificadas para la gestión de tales riesgos, podrá beneficiar a los países exportadores e importadores de granos. Las medidas fitosanitarias aplicadas antes de la exportación, durante el transporte, a la llegada y durante la manipulación y elaboración de los granos en el país importador pueden resultar eficaces para mitigar el riesgo de plagas y, por consiguiente, ayudar a mejorar la situación de seguridad alimentaria así como la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad; sin embargo se requiere una orientación internacional para garantizar que tales medidas estén técnicamente justificadas, sean proporcionales al nivel de riesgo y no limiten el comercio más de lo necesario.

Finalidad

La norma podrá facilitar la circulación internacional de granos en condiciones de inocuidad, mediante orientaciones y criterios armonizados para uso de las ONPF en el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación. La aplicación de esta norma podrá ayudar a reducir al mínimo la difusión de plagas provocada por la circulación internacional de granos.

Ámbito de aplicación

La norma se aplica a los envíos de cereales, oleaginosas y legumbres destinados a la elaboración o al consumo que circulan en el ámbito internacional. Proporciona una orientación más específica que otras NIMF (en particular la NIMF 11:2013) para ayudar a las ONPF en la determinación, evaluación y gestión de los riesgos de plagas que se asocian a la circulación internacional de granos. La norma debería indicar y describir las medidas fitosanitarias específicas que podrían utilizarse para reducir el riesgo de plagas antes de la exportación, durante el transporte y a la llegada de los productos, así como durante su manipulación y elaboración en el país importador. La norma no se aplica a las semillas ni aborda específicamente cuestiones relativas a los organismos vivos modificados, la inocuidad alimentaria, el cambio climático o la calidad.

Tareas

El Grupo de trabajo de expertos (GTE) debería:

- 1) Determinar y analizar las orientaciones internacionales existentes, como normas, directrices y prácticas del sector (incluidas las especificaciones de contratos comerciales) referentes a la circulación internacional de granos, y examinar en qué medida estas formas de abordar las cuestiones fitosanitarias son pertinentes para la elaboración y la aplicación de medidas fitosanitarias adoptadas en el marco de la CIPF. Debería considerarse la frecuencia con que se interceptan plagas así como los tipos de plagas introducidos a través del comercio de granos que puedan ser objeto de cuarentena.
- 2) Brindar orientación a las ONPF que realizan análisis del riesgo de plagas para determinar las posibilidades de que granos que circulan en el comercio internacional constituyan una vía para las plagas cuarentenarias. Debería indicarse el riesgo específico de cada uso previsto y de cada grupo de plagas (p. ej., haciendo una distinción entre los riesgos derivados de insectos y de virus y la contaminación por semillas de malezas). También se debería brindar orientación para evaluar la probabilidad de establecimiento de plagas cuarentenarias.
- 3) Establecer cuáles son los requisitos fitosanitarios de importación más utilizados por las ONPF en relación con los granos importados.
- 4) Determinar las medidas fitosanitarias apropiadas así como su justificación y limitaciones técnicas y brindar orientación al respecto a las ONPF, para lo cual se tendrán en cuenta, por ejemplo:
 - a) los factores climáticos (incluidos los relacionados con los tratamientos)
 - b) las condiciones específicas de la producción, el embalaje, el almacenamiento, el transporte y la manipulación de granos, en particular:
 - i) la pertinencia y las limitaciones de la aplicación de los conceptos de áreas libres de plagas, áreas de baja prevalencia de plagas y lugares de producción libres de plagas, teniendo en cuenta las prácticas comunes vigentes y las limitaciones operacionales
 - ii) la aplicación de una o más medidas de mitigación del riesgo de plagas, que podrán reducir dicho riesgo a un grado que proporcione un nivel adecuado de protección a los países importadores teniendo en cuenta el uso previsto del producto
 - iii) toda práctica común que afecte al riesgo de plagas en la que pueda incorporarse una orientación específica
 - iv) métodos de muestreo relacionados con la plaga en cuestión

- c) prácticas relacionadas con la producción y el comercio de granos que puedan afectar a las medidas de mitigación del riesgo de plagas, que incluyan:
 - v) el almacenamiento, procesamiento, embalaje o confinamiento seguros del grano antes de su envío y traslado y durante ellos
 - vi) tratamientos de los granos
 - vii) situaciones que ocurran durante la importación y después de ella, como la elaboración del cereal en el lugar de destino (p. ej. molienda, trituración de oleaginosas, malteado, producción de biocombustibles, granulación y limpieza y embalaje/reembalaje para la venta al por menor)
 - viii) confinación y eliminación o tratamiento apropiados de las cerniduras y residuos derivados de la limpieza del cereal antes de su elaboración, envasado o consumo
 - ix) despachos.
- 5) Considerar la necesidad de orientación sobre situaciones específicas (p. ej. protocolos de muestreo o inspección para la detección de plagas, apropiados para el tamaño del envío y el tipo de embalaje) que puedan incluirse en anexos o apéndices de la NIMF.
- 6) Estudiar si la NIMF podría tener un efecto específico (positivo o negativo) en la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. En caso afirmativo, en el proyecto de NIMF deberían determinarse, abordarse y aclararse esos efectos.
- 7) Analizar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación. Brindar información y posibles recomendaciones sobre estos problemas al Comité de Normas.
- 8) Recomendar, cuando sea apropiado, la elaboración de material complementario para facilitar la aplicación por las partes contratantes.

Fuentes de recursos

La financiación de la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (véase <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards>).

Expertos

De ocho a diez expertos en cuestiones fitosanitarias cuyos conocimientos abarquen, en su conjunto, los siguientes ámbitos: elaboración o aplicación de medidas fitosanitarias para la gestión del riesgo de plagas asociado a la circulación internacional de granos; análisis de riesgo de plagas; inspección, análisis o almacenamiento de granos; orientaciones internacionales existentes sobre la circulación internacional de granos u otros productos vegetales. Deberá contarse igualmente con competencia especializada sobre las necesidades de los países exportadores e importadores.

Además de los mencionados, se podrá invitar a dos o tres expertos del sector cerealero (producción, envasado, almacenamiento, comercialización, transporte, manipulación o elaboración) o de

organizaciones internacionales pertinentes a participar en las reuniones del GTE, o en una parte de ellas, en calidad de expertos invitados.

Participantes

Por determinar.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos nacionales, regionales e internacionales que puedan ser de interés para las tareas previstas, los documentos de debate presentados en relación con este trabajo y la orientación proporcionada por el taller de composición abierta sobre la circulación internacional de granos (Vancouver, diciembre de 2011).

Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para examen del GTE.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación

2008-04: La CMF-3 añadió el tema Circulación internacional de granos (2008-007).

2011-12: Taller de composición abierta para recopilar, examinar y discutir información sobre cuestiones fitosanitarias relacionadas con la circulación internacional de granos.

2012-04: El CN revisó el proyecto de texto y aprobó su envío para consulta a los miembros.

2012-09: El administrador examinó las observaciones de los países y volvió a redactar el texto.

2012-11: El CN revisó el proyecto de especificación para incorporar las respuestas recabadas de la consulta a los miembros y los resultados de los debates del CN. El CN no aprobó el proyecto de especificación.

2013-03: La CMF debatió el tema y solicitó a las partes contratantes que presentasen observaciones sobre cuestiones estratégicas a los miembros del CN de sus regiones.

2013-11: El CN examinó el proyecto.

2013-12: Consulta a los miembros sobre el proyecto de especificación.

2014-05: El CN revisó y aprobó la especificación.

Especificación 60. 2014. Circulación internacional de granos. Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: 2016-03.